

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 319



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

55° año
20 de octubre de 2012

Número de información Sumario Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2012/C 319/01	Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> DO C 311 de 13.10.2012	1
---------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2012/C 319/02	Asunto C-243/12 P: Recurso de casación interpuesto el 16 de mayo de 2012 por FLS Plast A/S contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 6 de marzo de 2012 en el asunto T-64/06, FLS Plast A/S/Comisión Europea	2
2012/C 319/03	Asunto C-375/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administratif de Grenoble (Francia) el 6 de agosto de 2012 — Margaretha Bouanich/Direction départementale des finances publiques de la Drôme	3
2012/C 319/04	Asunto C-377/12: Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2012 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea	3

ES

Precio:
3 EUR

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2012/C 319/05	Asunto C-382/12 P: Recurso de casación interpuesto el 6 de agosto de 2012 por MasterCard, Inc., MasterCard International, Inc., MasterCard Europe contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 24 de mayo de 2012 en el asunto T-111/08, MasterCard, Inc., y otros/Comisión Europea	4
2012/C 319/06	Asunto C-388/12: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per le Marche (Italia) el 16 de agosto de 2012 — Comune di Ancona/Regione Marche	4
Tribunal General		
2012/C 319/07	Asunto T-394/06: Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Italia/Comisión [«FEOGA — Sección “Garantía” — Liquidación de cuentas — Gastos excluidos de la financiación — Irregularidades o negligencias imputables a las administraciones o a los organismos de los Estados miembros — Artículo 8, apartados 1 y 2, del Reglamento (CEE) n° 729/70 y artículo 8, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n° 1258/1999 — Demora excesiva en la evaluación por la Comisión de las comunicaciones remitidas en virtud del artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 595/91 — Plazo razonable»]	6
2012/C 319/08	Asunto T-356/08: Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Grecia/Comisión («FEOGA — Sección “Garantía” — Gastos excluidos de la financiación — Cultivos herbáceos — Proporcionalidad — Aumento de los índices de corrección financiera debido a reincidencia en el incumplimiento»)	6
2012/C 319/09	Asunto T-119/09: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — Protégé International/Comisión («Competencia — Abuso de posición dominante — Mercado del whisky irlandés — Decisión desestimatoria de una denuncia — Falta de interés comunitario»)	6
2012/C 319/10	Asunto T-379/09: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — Italia/Comisión («Ayudas de Estado — Exención de los impuestos especiales sobre el gasóleo utilizado para la calefacción de los invernaderos — Decisión que declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado común y ordena la recuperación de las ayudas otorgadas — Obligación de motivación — Carácter selectivo — Efectos en los intercambios comerciales entre los Estados miembros — Efectos sobre la competencia — Directiva 92/81/CEE — Directiva 2003/96/CE — Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente»)	7
2012/C 319/11	Asunto T-404/10: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — National Lottery Commission/OAMI — Mediatek Italia y De Gregorio (Representación de una mano) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa que representa una mano — Artículo 53, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Existencia de un derecho de autor anterior protegido por el Derecho nacional — Carga de la prueba — Aplicación del Derecho nacional por la OAMI — Control»]	7
2012/C 319/12	Asunto T-566/10: Auto del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Ertmer/OAMI — Caterpillar (erkat) [«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa erkat — Marcas comunitarias y nacionales denominativas y figurativas anteriores CAT — Motivos de denegación relativos — Riesgo de confusión — Perjuicio para la notoriedad — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Obligación de motivación»]	8

2012/C 319/13	Asunto T-72/11: Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — Sogepi Consulting y Publicidad/OAMI (ESPETEC) [«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa ESPETEC — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y apartado 3, del Reglamento (CE) n° 207/2009»].....	8
2012/C 319/14	Asunto T-295/11: Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Duscholux Ibérica/OAMI — Duschprodukte i Skandinavien (duschy) [«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Comunidad Europea — Solicitud de marca figurativa comunitaria duschy — Marca figurativa comunitaria anterior DUSCHO Harmony — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Obligación de motivación — Artículos 75 y 76 del Reglamento n° 207/2009»].....	8
2012/C 319/15	Asunto T-497/11: Sentencia del Tribunal General de 5 de septiembre de 2012 — Euro-Information/OAMI (EURO AUTOMATIC PAIEMENT) [«Marca comunitaria — Solicitud de marca denominativa comunitaria EURO AUTOMATIC PAIEMENT — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]	9
2012/C 319/16	Asunto T-381/08: Auto del Tribunal General de 4 de septiembre de 2012 — DAI/Comisión [«Agricultura — Azúcar — Régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad — Reglamentos (CE) n°s 320/2006 y 928/2006 — Decisión 2008/445/CE — Ayuda de reestructuración retroactiva»]	9
2012/C 319/17	Asunto T-519/11 P: Auto del Tribunal General de 6 de septiembre de 2012 — Gozi/Comisión («Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Solicitud de asistencia — Decisión de la Comisión que deniega conceder al recurrente el reembolso de las costas en las que incurrió en un proceso sustanciado ante un tribunal penal nacional — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibles y en parte manifiestamente infundado»)	10
2012/C 319/18	Asunto T-657/11: Auto del Tribunal General de 6 de septiembre de 2012 — Technion y Technion Research & Development Foundation/Comisión («Recurso de anulación — Sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración — Escrito por el que se anuncia la intención de la Comisión de proceder a la recuperación de las cantidades ajustadas en ejecución de un contrato de financiación de investigación — Actos indisociables del contrato — Inadmisibilidad») ...	10
2012/C 319/19	Asunto T-213/12 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de septiembre de 2012 — Elitaliana/Eulex Kosovo («Procedimiento sobre medidas provisionales — Contratos públicos — Procedimiento de licitación — Desestimación de una oferta — Demanda de suspensión de la ejecución — Incumplimiento de requisitos de forma — Inadmisibilidad»)	10
2012/C 319/20	Asunto T-360/12: Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2012 — Vuitton Malletier/OAMI — Nanu-Nanu (dibujo de un motivo a cuadros)	11
2012/C 319/21	Asunto T-361/12: Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2012 — Premiere Polish/OAMI — Donau Kanol (ECOFORCE)	11
2012/C 319/22	Asunto T-366/12: Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2012 — Katjes Fassin/OAMI (Yoghurt-Gums)	12



<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2012/C 319/23	Asunto T-367/12: Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2012 — MOL/OAMI — Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (MOL Blue Card)	12
2012/C 319/24	Asunto T-369/12: Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — American Express Marketing & Development/OAMI (EUROPE IP ZONE)	13
2012/C 319/25	Asunto T-370/12: Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — American Express Marketing & Development/OAMI (IP ZONE EUROPE)	13
2012/C 319/26	Asunto T-371/12: Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — American Express Marketing & Development/OAMI (EUROPEAN IP ZONE)	14
2012/C 319/27	Asunto T-373/12: Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — REWE-Zentral/OAMI — Planet GDZ (PRO PLANET)	14
2012/C 319/28	Asunto T-387/12: Recurso interpuesto el 4 de septiembre de 2012 — Italia/Comisión	15
2012/C 319/29	Asunto T-397/12: Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2012 — Diputación Foral de Bizkaia/Comisión	15

Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea

2012/C 319/30	Asunto F-69/12: Recurso interpuesto el 3 de julio de 2012 — ZZ/Europol	17
2012/C 319/31	Asunto F-71/12: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2012 — BZ/BCE	17
2012/C 319/32	Asunto F-77/12: Recurso interpuesto el 23 de julio de 2012 — ZZ/Comisión	18
2012/C 319/33	Asunto F-79/12: Recurso interpuesto el 26 de julio de 2012 — ZZ/Comisión	18
2012/C 319/34	Asunto F-80/12: Recurso interpuesto el 26 de julio de 2012 — ZZ/EIT	18
2012/C 319/35	Asunto F-82/12: Recurso interpuesto el 30 de julio de 2012 — ZZ/BEI	18
2012/C 319/36	Asunto F-87/12: Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2012 — ZZ/Comisión	19
2012/C 319/37	Asunto F-88/12: Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — ZZ/Comisión	19



IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

(2012/C 319/01)

Última publicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

DO C 311 de 13.10.2012

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 303 de 6.10.2012

DO C 295 de 29.9.2012

DO C 287 de 22.9.2012

DO C 273 de 8.9.2012

DO C 258 de 25.8.2012

DO C 250 de 18.8.2012

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Recurso de casación interpuesto el 16 de mayo de 2012 por FLS Plast A/S contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 6 de marzo de 2012 en el asunto T-64/06, FLS Plast A/S/Comisión Europea

(Asunto C-243/12 P)

(2012/C 319/02)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Recurrente: FLS Plast A/S (representante: M. Thill-Tayara, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 6 de marzo de 2012 en el asunto T-64/06 y, resolviendo definitivamente el asunto, se anulen los artículos 1, letra h), y 2, letra f), de la Decisión de las Comunidades Europeas de fecha 30 de noviembre de 2005 en el asunto COMP/F/38.354 — Sacos industriales («Decisión recurrida»), en la medida en que se refiere a la recurrente.

— Con carácter subsidiario, que se anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 6 de marzo de 2012 en el asunto T-64/06 en la medida en que desestima los motivos de la recurrente para solicitar una reducción de la cantidad de la que ha sido considerada responsable solidaria en la Decisión impugnada y, resolviendo definitivamente el asunto, modifique el artículo 2, letra f), de la Decisión recurrida y reduzca sustancialmente el importe en ejercicio de su competencia jurisdiccional plena.

— En cualquier caso, que se conceda a la recurrente un 50 % de reducción del importe por el que la recurrente ha sido considerada responsable solidaria como indemnización por la excesiva duración del procedimiento.

— Que se condene a la Comisión Europea al pago de las costas y demás gastos y cargas en que incurra la recurrente en relación con este asunto.

Motivos y principales alegaciones

a) ***Para fundamentar la pretensión principal, la recurrente invoca dos motivos***

i) El Tribunal General aplicó un criterio jurídico erróneo a la responsabilidad de la recurrente.

ii) El Tribunal General no comprobó si la Comisión había cumplido con su obligación de motivación cuando desestimó las alegaciones y pruebas presentadas por la recurrente para enervar la presunción de responsabilidad de la sociedad matriz.

b) ***Para fundamentar la pretensión subsidiaria, la recurrente invoca tres motivos***

i) Al examinar el no cuestionamiento de los hechos por la recurrente presentados de conformidad con la *Comunicación de la Comisión relativa a la no imposición de multas o a la reducción de su importe en los asuntos relacionados con acuerdos entre empresas de 1996*, el Tribunal General incurrió en un error al no poner fin a las violaciones de la Comisión Europea de los principios de confianza legítima e igualdad de trato, así como al no cumplir con su propia obligación de motivación.

ii) El Tribunal General incurrió en un error de Derecho al no aplicar el principio de proporcionalidad y legalidad al revisar el importe del que la recurrente fue considerada responsable solidaria en la Decisión recurrida y, por tanto, al no reducir este importe.

iii) El Tribunal General infringió el artículo 6, apartado 1, del Convenio Europeo de Derechos Humanos y los artículos 41 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea al no dictar una resolución en un plazo razonable.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administratif de Grenoble (Francia) el 6 de agosto de 2012 — Margaretha Bouanich/Direction départementale des finances publiques de la Drôme

(Asunto C-375/12)

(2012/C 319/03)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal administratif de Grenoble

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Margaretha Bouanich

Demandada: Direction départementale des finances publiques de la Drôme

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen los artículos 43, 56 y 58 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (actualmente, artículos 49, 63 y 65 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) a una legislación, como la controvertida en el procedimiento principal, con arreglo a la cual, cuando un residente en un Estado miembro de la Unión Europea, accionista de una sociedad establecida en otro Estado miembro, perciba dividendos gravados en ambos Estados y la doble imposición se regule mediante la imputación en el Estado de residencia de un crédito fiscal de un importe igual al del impuesto abonado en el Estado de la sociedad que distribuye los dividendos, el mecanismo por el que se aplique a los impuestos un tope del 60 o del 50 % de los ingresos percibidos a lo largo del ejercicio impositivo en cuestión, no tenga en cuenta o sólo tenga en cuenta parcialmente el impuesto pagado en el otro Estado?
- 2) En caso de respuesta afirmativa, ¿puede esta restricción estar justificada por la necesidad de mantener la coherencia del sistema fiscal o por el reparto equilibrado de la potestad tributaria entre los Estados miembros, o por cualquier otra razón imperiosa de interés general?

Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2012 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-377/12)

(2012/C 319/04)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: G. Valero Jordana, S. Bartelt y F. Erlbacher, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la Decisión del Consejo, de 14 de mayo de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Filipinas, por otra (2012/272/UE), ⁽¹⁾ en cuanto el Consejo añadió las bases jurídicas relativas al transporte (artículo 191 TFUE, apartado 4).

— Que se mantengan los efectos de la Decisión impugnada.

— Que se condene en costas al Consejo de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

Mediante la presente demanda la Comisión persigue que se anule la Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Filipinas, por otra, de 14 de mayo de 2012 (2012/272/UE) (en lo sucesivo, «Decisión impugnada»), en cuanto el Consejo añadió las bases jurídicas relativas a transporte (artículos 91 y 100 TFUE), readmisión (artículo 79, apartado 3, TFUE) y medio ambiente (artículo 191 TFUE, apartado 4).

La demanda se basa en un solo motivo, la vulneración por parte del Consejo de disposiciones de los Tratados y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia con respecto a la elección de la base jurídica para la adopción de una medida de la Unión Europea, incluida la decisión relativa a la firma de un acuerdo internacional.

La Comisión considera que la adición de las bases jurídicas mencionadas anteriormente es innecesaria y contraria a Derecho. Las disposiciones del Acuerdo de Colaboración y Cooperación que originaron la adición de estas bases jurídicas por parte del Consejo se refieren a la cooperación en materias relativas a políticas específicas que forman parte integral de la política de cooperación al desarrollo de la UE y que no imponen obligaciones de un alcance distinto al de las obligaciones relativas a la cooperación al desarrollo. Por lo tanto, todas estas disposiciones referentes a los Acuerdos de Colaboración y Cooperación están contempladas en el artículo 209 TFUE.

⁽¹⁾ DO L 134, p. 3

Recurso de casación interpuesto el 6 de agosto de 2012 por MasterCard, Inc., MasterCard International, Inc., MasterCard Europe contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 24 de mayo de 2012 en el asunto T-111/08, MasterCard, Inc., y otros/Comisión Europea

(Asunto C-382/12 P)

(2012/C 319/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: MasterCard, Inc., MasterCard International, Inc., MasterCard Europe (representantes: V. Brophy, E. Barbier de La Serre, B. Amory, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Banco Santander, S.A., Royal Bank of Scotland plc, HSBC Bank plc, Bank of Scotland plc, Lloyds TSB Bank plc, MBNA Europe Bank Ltd, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, British Retail Consortium, EuroCommerce AISBL

Pretensiones de las partes recurrentes

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de 24 de mayo de 2012 en el asunto T-111/08, MasterCard y otros/Comisión.
- Que se anule la Decisión C(2007) 6474 final de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007 (Asunto COMP/34.579 — MasterCard, Asunto COMP/36.518 — EuroCommerce, Asunto COMP/38.580 — Tarjetas comerciales).⁽¹⁾
- Que se condene a la Comisión a cargar con las costas del presente procedimiento, incluidas las de las recurrentes ante el Tribunal de Justicia y ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Las recurrentes mantienen que la sentencia recurrida debe ser anulada por los siguientes motivos:

Primer motivo: el Tribunal General incurrió en un error de Derecho y/o no motivó apropiadamente la apreciación de la necesidad objetiva de la supuesta restricción de la competencia. Específicamente, el Tribunal General aplicó erróneamente el bien asentado test de necesidad objetiva. En lugar de aplicar el test debido, conforme al que una restricción es necesaria objetivamente si es imposible o difícil realizar la operación principal sin ella, el Tribunal General aplicó un test incompleto según el cual una restricción es necesariamente objetiva sólo si, a falta de ella, la operación principal **no puede** realizarse. Además, el Tribunal General i) omitió apreciar la supuesta restricción, y por tanto la necesidad objetiva, en su contexto apropiado, ii) sustituyó indebidamente la apreciación de la Comisión por la suya propia, y iii) no aplicó el estándar de control correcto.

Segundo motivo: el Tribunal General incurrió en un error de Derecho y/o no motivó apropiadamente la apreciación acerca de si MasterCard es una asociación de empresas. Específicamente, el Tribunal General cometió un error de Derecho al considerar que la supuesta comunidad de intereses entre los bancos y MasterCard, y el poder decisorio residual de los bancos después de la IPO, sin relación con las tasas de intercambio multilaterales («TMI»), eran suficientes para calificar a MasterCard como una asociación de empresas al tomar decisiones sobre las TMI. En cualquier caso, el poder decisorio de los bancos después de la IPO, y la supuesta comunidad de intereses entre los bancos y MasterCard, son irrelevantes para determinar si MasterCard es una asociación de empresas al tomar decisiones sobre las TMI.

Tercer motivo: el Tribunal General incurrió en errores de Derecho acerca de la admisibilidad de varios anexos de la demanda. No había fundamento jurídico para que el Tribunal General limitara el derecho de recurso de MasterCard de esa forma. Además, incluso si el Tribunal General estuviera facultado para ello, erró al estimar que la limitación debía aplicarse en este caso específico.

⁽¹⁾ Resumen de la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007 (DO C 264, de 6.11.2009, p. 8).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per le Marche (Italia) el 16 de agosto de 2012 — Comune di Ancona/Regione Marche

(Asunto C-388/12)

(2012/C 319/06)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per le Marche

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Comune di Ancona

Recurrida: Regione Marche

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si el artículo 30, apartado 4, del Reglamento (CE) 1260/1999,⁽¹⁾ debe interpretarse en el sentido de que, sólo después de haber comprobado si la obra ha sufrido una modificación importante, puede valorarse el hecho de que la adjudicación no genere ingresos significativos para el concedente ni ventajas indebidas para el concesionario.

En caso de respuesta afirmativa a la cuestión sub 1):

- a) Si dicho artículo se refiere únicamente a modificaciones físicas –en el sentido de que la obra realizada no es conforme con la indicada en el proyecto aceptado a efectos de financiación– o también a modificaciones funcionales y, en este segundo supuesto, si existe una modificación importante cuando la obra es utilizada «también» –pero no de forma principal– para actividades distintas de las previstas en el anuncio o en la solicitud de participación en el anuncio.

En caso de respuesta negativa a la cuestión sub 1):

- b) Si dicho artículo, en los supuestos en los que la financiación pública se utiliza para la ejecución de obras que pueden ser objeto de una gestión con relevancia económica, se aplica sólo a la fase de realización de la obra o si

la obligación de respetar las normas sobre licitaciones públicas existe también en lo que respecta a la adjudicación de la gestión.

- 2) Si el artículo 30, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1260/1999 debe interpretarse en el sentido de que la comprobación de que la adjudicación de la gestión a terceros no genera beneficios netos significativos o situaciones de ventaja indebida a una empresa o a un ente público constituye una fase lógica y jurídicamente posterior a la cuestión prejudicial (es decir, la obligación del cumplimiento de los procedimientos de licitación pública) o si la existencia de la obligación de convocar una licitación pública ha de verificarse teniendo en cuenta también el régimen concreto de la relación de concesión.

(¹) Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161, p. 1).

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Italia/Comisión

(Asunto T-394/06) ⁽¹⁾

[«FEOGA — Sección “Garantía” — Liquidación de cuentas — Gastos excluidos de la financiación — Irregularidades o negligencias imputables a las administraciones o a los organismos de los Estados miembros — Artículo 8, apartados 1 y 2, del Reglamento (CEE) n° 729/70 y artículo 8, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n° 1258/1999 — Demora excesiva en la evaluación por la Comisión de las comunicaciones remitidas en virtud del artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CEE) n° 595/91 — Plazo razonable»]

(2012/C 319/07)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representante: G. Aiello, avvocato dello Stato)

Demandada: Comisión Europea (representante: C. Cattabriga, agente, asistido por M. Moretto, abogado)

Objeto

Anulación parcial de la Decisión 2006/678/CE de la Comisión, de 3 de octubre de 2006, relativa a las consecuencias financieras que, en el contexto de la liquidación de cuentas de los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), deben aplicarse como consecuencia de algunas irregularidades cometidas por agentes económicos (DO L 278, p. 24).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La República Italiana cargará con sus propias costas, así como con las causadas por la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 42, de 24.2.2007.

Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Grecia/Comisión

(Asunto T-356/08) ⁽¹⁾

[«FEOGA — Sección “Garantía” — Gastos excluidos de la financiación — Cultivos herbáceos — Proporcionalidad — Aumento de los índices de corrección financiera debido a reincidencia en el incumplimiento»]

(2012/C 319/08)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: República Helénica (representantes: I. Chalkias, E. Leftheriotou y V. Karra, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. Tserepa-Lacombe y A. Markoulli, agentes)

Objeto

Anulación de la Decisión 2008/582/CE de la Comisión, de 8 de julio de 2008, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), por cuanto excluye de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por la República Helénica.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

⁽¹⁾ DO C 285, de 8.11.2008.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — Protégé International/Comisión

(Asunto T-119/09) ⁽¹⁾

[«Competencia — Abuso de posición dominante — Mercado del whisky irlandés — Decisión desestimatoria de una denuncia — Falta de interés comunitario»]

(2012/C 319/09)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Protégé International Ltd (Londres) (representante: D. Shefet, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, A. Biolan y A. Antoniadis, agentes)

Parte interviniente en apoyo de la demandada: Pernod Ricard SA (París) (representantes: A. Choffel y S. Hautbourg, abogados)

Objeto

Demanda de anulación de la Decisión C(2009) 505 de la Comisión, de 23 de enero de 2009 (Asunto COMP/39.414 — Protégé International/Pernod Ricard), adoptada en virtud del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 773/2004 de

la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 (CE) y 82 (CE) (DO L 123, p. 18), que desestimó por falta de interés comunitario la denuncia presentada por la demandante acerca de las supuestas infracciones del artículo 82 CE cometidas por Pernod Ricard.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) *Protégé International Ltd* cargará con sus costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) *Pernod Ricard SA* cargará con sus costas.

(¹) DO C 113, de 16.5.2009.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — Italia/Comisión

(Asunto T-379/09) (¹)

«Ayudas de Estado — Exención de los impuestos especiales sobre el gasóleo utilizado para la calefacción de los invernaderos — Decisión que declara el régimen de ayudas incompatible con el mercado común y ordena la recuperación de las ayudas otorgadas — Obligación de motivación — Carácter selectivo — Efectos en los intercambios comerciales entre los Estados miembros — Efectos sobre la competencia — Directiva 92/81/CEE — Directiva 2003/96/CE — Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente»

(2012/C 319/10)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representantes: F. Arena, G. Palmieri y F. Varrone, avvocati dello Stato)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y D. Grespan, agentes)

Objeto

Petición de anulación de la Decisión 2009/944/CE de la Comisión, de 13 de julio de 2009, sobre los regímenes de ayudas estatales C 6/04 (ex NN 70/01) y C 5/05 (ex NN 71/04) aprobados por Italia para los productores de cultivos hortícolas en invernadero (exención de los impuestos especiales del gasóleo utilizado para la calefacción de los invernaderos) (DO L 327, p. 6).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.

- 2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

(¹) DO C 282, de 21.11.2009.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — National Lottery Commission/OAMI — Mediatek Italia y De Gregorio (Representación de una mano)

(Asunto T-404/10) (¹)

«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa que representa una mano — Artículo 53, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Existencia de un derecho de autor anterior protegido por el Derecho nacional — Carga de la prueba — Aplicación del Derecho nacional por la OAMI — Control»

(2012/C 319/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: National Lottery Commission (Londres) (representante: B. Brandreth, Barrister)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: G. Mannucci y J. Crespo Carrillo, agentes)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Mediatek Italia Srl (Nápoles, Italia) y Giuseppe De Gregorio (Nápoles)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 9 de junio de 2010 (asunto R 1028/2009-1), relativa a un procedimiento de nulidad entre Mediatek Italia Srl y el Sr. Giuseppe De Gregorio, por una parte, y la National Lottery Commission, por otra.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 9 de junio de 2010.
- 2) *Condenar en costas a la OAMI, incluidas las soportadas por la National Lottery Commission en el procedimiento ante la Sala de Recurso.*

(¹) DO C 328, de 4.12.2010.

Auto del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Ertmer/OAMI — Caterpillar (erkat)(Asunto T-566/10) ⁽¹⁾

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa erkat — Marcas comunitarias y nacionales denominativas y figurativas anteriores CAT — Motivos de denegación relativos — Riesgo de confusión — Perjuicio para la notoriedad — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Obligación de motivación*»]

(2012/C 319/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Jutta Ertmer (Tastungen, Alemania) (representantes: A. von Müllendahl y C. Eckhardt, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Caterpillar, Inc. (Peoria, Illinois, Estados Unidos) (representantes: A. Renck, V. von Bomhard y E. Nicolás Gómez, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 7 de septiembre de 2010 (asunto R 270/2010-1) relativa a un procedimiento de nulidad entre Caterpillar, Inc y la Sra. Jutta Ertmer.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 7 de septiembre de 2010 (asunto R 270/2010-1).
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la OAMI y a Caterpillar, Inc.

⁽¹⁾ DO C 55, de 19.2.2011.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2012 — Sogepi Consulting y Publicidad/OAMI (ESPETEC)(Asunto T-72/11) ⁽¹⁾

[«*Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa ESPETEC — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo — Falta de carácter distintivo — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), y apartado 3, del Reglamento (CE) nº 207/2009*»]

(2012/C 319/13)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Sogepi Consulting y Publicidad S.L. (Vic, España) (representantes: inicialmente J. de Oliveira Vaz Miranda Sousa, T. Barceló Rebaque y N. Esteve Manasanch, posteriormente J. de Oliveira Vaz Miranda Sousa y N. Esteve Manasanch)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 12 de noviembre de 2010 (asunto R 312/2010-2), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo ESPETEC como marca comunitaria.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Sogepi Consulting y Publicidad, S.L.

⁽¹⁾ DO C 113, de 9.4.2011.

Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2012 — Duscholux Ibérica/OAMI — Duschprodukter i Skandinavien (duschy)(Asunto T-295/11) ⁽¹⁾

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Comunidad Europea — Solicitud de marca figurativa comunitaria duschy — Marca figurativa comunitaria anterior DUSCHO Harmony — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Obligación de motivación — Artículos 75 y 76 del Reglamento nº 207/2009*»]

(2012/C 319/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Duscholux Ibérica, S.A. (Barcelona) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal General: Duschprodukt i Skandinavien AB (Hisings Backa, Suecia) (representante: inicialmente M. Jonson y posteriormente A. Kyhllammar, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 21 de marzo de 2011 (asunto R 662/2010-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Duscholux Ibérica, S.A., y Duschprodukt i Skandinavien AB.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Duscholux Ibérica, S.A., al pago de las costas, incluidas las soportadas por Duschprodukt i Skandinavien AB en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

⁽¹⁾ DO C 238, de 13.8.2011.

Sentencia del Tribunal General de 5 de septiembre de 2012 — Euro-Information/OAMI (EURO AUTOMATIC PAIEMENT)

(Asunto T-497/11) ⁽¹⁾

[«**Marca comunitaria — Solicitud de marca denominativa comunitaria EURO AUTOMATIC PAIEMENT — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009**»]

(2012/C 319/15)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Euro-Information — Européenne de traitement de l'information (Estrasburgo, Francia) (representante: A. Grolée, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: V. Melgar, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 7 de julio de 2011 (asunto R 370/2011-2), relativa a la solicitud de registro como marca comunitaria del signo denominativo EURO AUTOMATIC PAIEMENT.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Euro-Information — Européenne de traitement de l'information.

⁽¹⁾ DO C 370, de 17.12.2011.

Auto del Tribunal General de 4 de septiembre de 2012 — DAI/Comisión

(Asunto T-381/08) ⁽¹⁾

[«**Agricultura — Azúcar — Régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad — Reglamentos (CE) nºs 320/2006 y 928/2006 — Decisión 2008/445/CE — Ayuda de reestructuración retroactiva**»]

(2012/C 319/16)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: DAI — Sociedade de Desenvolvimento Agro-Industrial, S.A. (Coruche, Portugal) (representantes: inicialmente, J. da Cruz Vilaça, L. Romão y A. Mestre y, posteriormente, R. Oliveira, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Afonso y P. Rossi, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la Decisión 2008/445/CE de la Comisión, de 11 de junio de 2008, por la que se fijan las cantidades correspondientes a cada Estado miembro de la ayuda de reestructuración retroactiva destinada a los productores y empresas que se hayan reestructurado en las campañas de comercialización 2006/07 y 2007/08 en virtud del régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad (DO L 156, p. 20).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a DAI — Sociedade de Desenvolvimento Agro-Industrial, S.A.

⁽¹⁾ DO C 313, de 6.12.2008.

Auto del Tribunal General de 6 de septiembre de 2012 — Gozi/Comisión

(Asunto T-519/11 P) ⁽¹⁾

«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Solicitud de asistencia — Decisión de la Comisión que deniega conceder al recurrente el reembolso de las costas en las que incurrió en un proceso sustanciado ante un tribunal penal nacional — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisibile y en parte manifiestamente infundado»

(2012/C 319/17)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Sandro Gozi (Sogliano Al Rubicone, Italia) (representantes: G. Passalacqua y G. Calcerano, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: J. Currall y J. Baquero Cruz, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 20 de julio de 2011, Gozi/Comisión (F-116/10, aún no publicada en la Recopilación), dirigido a obtener la anulación de dicha sentencia.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Sandro Gozi cargará con sus propias costas y con las costas en las que incurrió la Comisión Europea en el marco de la presente instancia.

⁽¹⁾ DO C 347, de 26.11.2011.

Auto del Tribunal General de 6 de septiembre de 2012 — Technion y Technion Research & Development Foundation/Comisión

(Asunto T-657/11) ⁽¹⁾

«Recurso de anulación — Sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración — Escrito por el que se anuncia la intención de la Comisión de proceder a la recuperación de las cantidades ajustadas en ejecución de un contrato de financiación de investigación — Actos indisociables del contrato — Inadmisibilidad»

(2012/C 319/18)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Technion — Israel Institute of Technology (Haifa, Israel) y Technion Research & Development Foundation Ltd (Haifa) (representantes: D. Grisay y D. Piccinino, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Calciu y F. Moro, agentes)

Objeto

Recurso de anulación del escrito de la Comisión de 19 de octubre de 2011 por el que se anuncia la emisión de una nota de adeudo para la recuperación de un importe de 97 106,72 euros, que corresponde a la cuantía de las cantidades ajustadas para el contrato n^o 034984 (Mosaica), a raíz de las conclusiones de la auditoría financiera relativa, en particular, a dicho contrato, celebrado en el marco del sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006).

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a Technion — Israel Institute of Technology y a Technion Research & Development Foundation Ltd.

⁽¹⁾ DO C 73, de 10.3.2012.

Auto del Presidente del Tribunal General de 4 de septiembre de 2012 — Elitaliana/Eulex Kosovo

(Asunto T-213/12 R)

«Procedimiento sobre medidas provisionales — Contratos públicos — Procedimiento de licitación — Desestimación de una oferta — Demanda de suspensión de la ejecución — Incumplimiento de requisitos de forma — Inadmisibilidad»

(2012/C 319/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Elitaliana SpA (Roma) (representante: R. Colagrande, abogado)

Demandada: Eulex Kosovo (Pristina, República de Kosovo) (representante: G. Brosadola Pontotti, Solicitor)

Objeto

Petición dirigida, en esencia, a obtener la suspensión de la ejecución de la decisión de Eulex Kosovo que desestima la oferta presentada por la demandante en el marco del procedimiento de adjudicación de un contrato público titulado «EuropeAid/131516/D/SER/XK — Asistencia mediante helicóptero para la misión EULEX en Kosovo (PROC/272/11)» y adjudica dicho contrato a otro licitador.

Fallo

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2012 — Vuitton Malletier/OAMI — Nanu-Nana (dibujo de un motivo a cuadros)

(Asunto T-360/12)

(2012/C 319/20)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Demandante: Louis Vuitton Malletier (París) (representantes: P. Roncaglia, G. Lazzaretti y N. Parrotta, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für Geschenkartikel & Co. KG (Berlín)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 16 de mayo de 2012 en el asunto R 1854/2011-1.
- Condene a la OAMI al pago de las costas en las que ha incurrido la demandante durante este procedimiento.
- Condene a Nanu-Nana Handelsgesellschaft mbH für Geschenkartikel & Co. KG al pago de las costas en las que ha incurrido la demandante en el procedimiento ante la División de Anulación y ante la Sala de Recurso de la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Marca figurativa que consiste en el dibujo de un motivo a cuadros para productos de la clase 18 — Solicitud de marca comunitaria n° 6.587.851

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Motivación de la solicitud de nulidad: La otra parte en procedimiento ante la Sala de Recurso solicitó la declaración de nulidad de la marca comunitaria por motivos absolutos, basándose en el artículo 52, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 7, apartado 1, letras b), c), d), e), inciso iii), y f), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo

Resolución de la División de Anulación: Estimación íntegra de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 3, y del artículo 52, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2012 — Premiere Polish/OAMI — Donau Kanol (ECOFORCE)

(Asunto T-361/12)

(2012/C 319/21)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Demandante: Premiere Polish Co., Ltd (Cheltenham, Reino Unido) (representantes: C. Jones y M. Carter, Solicitors)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Donau Kanol GmbH & Co KG (Ried im Traunkreis, Austria)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 8 de junio de 2012 en el asunto R 851/2011-4.
- Estime íntegramente la solicitud de marca comunitaria n° 8777005, o bien, con carácter subsidiario, devuelva el asunto a la Sala de Recurso.
- Condene a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) al pago de las costas de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «ECOFORCE» para productos de la clase 3 — Solicitud de marca comunitaria n° 8777005

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Marca figurativa «ECO FORTE» para productos de las clases 1, 3 y 5 — Registro de marca comunitaria n° 7243173

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2012 — Katjes Fassin/OAMI (Yoghurt-Gums)

(Asunto T-366/12)

(2012/C 319/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Katjes Fassin GmbH & Co. KG (Emmerich am Rhein, Alemania) (representante: T. Schmitz, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 11 de junio de 2012 en el asunto R 523/2012-4 y que la modifique de tal forma que se desestime íntegramente el recurso.

— Condene en costas a la Oficina demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que incluye el elemento denominativo «Yoghurt-Gums» para productos de las clases 6, 24 y 30 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.455.197

Resolución del examinador: Denegación parcial de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n° 207/2009

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2012 — MOL/OAMI — Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (MOL Blue Card)

(Asunto T-367/12)

(2012/C 319/23)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: MOL Magyar Olaj- és Gázipari Nyrt. (Budapest) (representante: K. Szamosi, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Bilbao)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Modifique la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 30 de mayo de 2012 en el asunto R 2532/2011-2, y ordene el registro de la marca controvertida solicitada como marca comunitaria en relación con todos los productos y servicios en cuestión.

— Condene a la demandada al pago de las costas en que ha incurrido la demandante.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «MOL Blue Card» para, entre otros, productos y servicios de las clases 35 y 36 — Solicitud de marca comunitaria n° W01.030.440

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 8.549.172 de la marca denominativa «BLUE» para, entre otros, servicios de la clase 35; registro de marca comunitaria nº 2.065.621 de la marca denominativa «BLUE BBVA» para, entre otros, servicios de las clases 35 y 36; registro de marca comunitaria nº 2.277.291 de la marca denominativa «TARJETA BLUE BBVA» para, entre otros, servicios de la clase 36

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso y denegación de la solicitud para todos los servicios de las clases 35 y 36

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — American Express Marketing & Development/OAMI (EUROPE IP ZONE)

(Asunto T-369/12)

(2012/C 319/24)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: American Express Marketing & Development Corp. (Nueva York, Estados Unidos) (representantes: V. Spitz, A. Gaul, T. Golda y S. Kirschstein-Freund, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de junio de 2012 en el asunto R 1451/2011-2.
- Con carácter subsidiario, modifique la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de junio de 2012 en el asunto R 1451/2011-2, y declare fundado el recurso.
- Condene a la demandada al pago de las costas correspondientes al procedimiento ante la Sala de Recurso y al procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «EUROPE IP ZONE» para servicios de la clase 42 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.488.032

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud de marca comunitaria

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — American Express Marketing & Development/OAMI (IP ZONE EUROPE)

(Asunto T-370/12)

(2012/C 319/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: American Express Marketing & Development Corp. (Nueva York, Estados Unidos) (representantes: V. Spitz, A. Gaul, T. Golda y S. Kirschstein-Freund, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule de resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de junio de 2012 en el asunto R 1452/2011-2.
- Con carácter subsidiario, modifique la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de junio de 2012 en el asunto R 1452/2011-2, y declare fundado el recurso.
- Condene a la demandada al pago de las costas correspondientes al procedimiento ante la Sala de Recurso y al procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «IP ZONE EUROPE» para servicios de la clase 42 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.488.057

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud de marca comunitaria

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — American Express Marketing & Development/OAMI (EUROPEAN IP ZONE)

(Asunto T-371/12)

(2012/C 319/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: American Express Marketing & Development Corp. (Nueva York, Estados Unidos) (representantes: V. Spitz, A. Gaul, T. Golda y S. Kirschstein-Freund, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de junio de 2012 en el asunto R 1453/2011-2.
- Con carácter subsidiario, modifique la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de junio de 2012 en el asunto R 1453/2011-2, y declare fundado el recurso.
- Condene a la demandada al pago de las costas correspondientes al procedimiento ante la Sala de Recurso y al procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «EUROPEAN IP ZONE» para servicios de la clase 42 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.488.041

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud de marca comunitaria

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — REWE-Zentral/OAMI — Planet GDZ (PRO PLANET)

(Asunto T-373/12)

(2012/C 319/27)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: REWE-Zentral AG (Colonia, Alemania) (representantes: M. Kinkeldey y A. Bognár, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Planet GDZ AG (Tagelswangen, Suiza)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 14 de junio de 2012 (asunto R 1350/2011-1).
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: REWE-Zentral AG

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene el elemento denominativo «PRO PLANET» para productos de las clases 6, 17 y 19

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Planet GDZ AG

Marca o signo invocado: Registro internacional de la marca denominativa «PLANET» para productos de las clases 6 y 19

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 4 de septiembre de 2012 — Italia/Comisión**(Asunto T-387/12)**

(2012/C 319/28)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* República Italiana (representante: S. Fiorentino, avvocato dello Stato)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, en la parte objeto del presente recurso, Decisión de Ejecución de la Comisión, de 22 de junio de 2012, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) [notificada con el número C(2012) 3838].
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso tiene por objeto las correcciones financieras a tanto alzado relativas a la República Italiana en relación con el régimen de ayudas a los productores de tomates destinados a la transformación, correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, basado en la infracción de los artículos 7, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 160, p. 103), y 31 del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209, p. 1).

Mediante dicho motivo se impugna la aplicación de las correcciones financieras efectuadas mediante la decisión impugnada, calculadas al 2 % de los gastos efectuados, afirmando que éstos se llevaron a cabo pese a la prueba, admitida por la Comisión, de la falta de un perjuicio financiero apreciable.

Además, la demandante impugna la cuantificación de las propias rectificaciones en cuanto su determinación concreta resulta desproporcionada y manifiestamente ilógica, siendo notablemente superior al perjuicio potencial ocasionado por los comportamientos imputados a las autoridades italianas.

Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2012 — Diputación Foral de Bizkaia/Comisión**(Asunto T-397/12)**

(2012/C 319/29)

*Lengua de procedimiento: español***Partes***Demandante:* Diputación Foral de Bizkaia (España) (representante: I. Sáenz-Cortabarría Fernández, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la nulidad del artículo 2 de la Decisión recurrida, en la medida en que declara ilegales las ayudas proyectadas en los Convenios notificados el 15 de abril de 2009, o, subsidiariamente, en la medida en que declara ilegal la ayuda proyectada en el Convenio sobre suelos notificado.
- Declare la nulidad de los artículos 5 y 6 de la Decisión recurrida, en la medida en que la Comisión ha fundado su examen de compatibilidad con el Tratado previsto en el artículo 108, apartado 2, del TFUE bajo la premisa de que se trata de ayudas ilegales.
- En cualquier caso, condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La Decisión impugnada ⁽¹⁾ califica de ayudas ilegales, respectivamente compatible e incompatible con el mercado interior, dos Convenios, «sobre suelo» y «sobre viviendas», celebrados el 15 de diciembre de 2006 entre, por una parte, la sociedad Bizkailur S.A. (sociedad pública, propiedad al 100 % de la Diputación) y, por otra parte, las sociedades Habidite Technologies País Vasco S.A., el Grupo Empresarial Afer S.L. y el Grupo Habidite, relativos a la implantación de una factoría Habidite en Alonsótegui.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la existencia de un error de derecho, al calificar de ilegales las ayudas proyectadas en los Convenios de 2006, al interpretar que en esa fecha existía un compromiso jurídicamente vinculante e incondicional para el desembolso de las ayudas a favor de Habidite. La Comisión prescinde de las consecuencias jurídicas que resultan de una interpretación de los contratos con arreglo a las normas de Derecho interno que los regulan (en particular, art. 1258 del Código Civil).

- 2) Segundo motivo, planteado de forma subsidiaria al anterior y basado en el error de Derecho en que incurre la Decisión impugnada, al declarar ilegal la ayuda incluida en el denominado «Convenio sobre suelos», en la medida en que no toma en consideración que dicho Convenio establece explícitamente que su ejecución queda condicionada al cumplimiento de la legalidad («en cuanto legalmente sea posible»), infringiéndose así, por interpretación y aplicación indebidas, lo dispuesto en el artículo 108, apartado 3, del TFUE y en el artículo 1, letra f), del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE ⁽²⁾.
- 3) Tercer motivo, basado en la vulneración del artículo 6, apartado 1, del Reglamento n° 659/1999 y del principio general de buena administración y, en particular, de los derechos y garantías procesales de la Diputación, en cuanto parte interesada en el marco del procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2, del TFUE, al haberse de facto imposibilitado, dificultado o limitado indebidamente que pudiera participar en el procedimiento administrativo tramitado por la Comisión en una medida adecuada y expresar de manera eficaz y útil su punto de vista sobre la cuestión de que se trataría, en todo caso, de ayudas legales.
- 4) Cuarto motivo, basado en el vicio de inexistencia o defecto de motivación, al haber realizado la Comisión el examen de compatibilidad a que se refiere el artículo 108, apartado 2, del TFUE, bajo la premisa de que se trata de ayudas ilegales, y no de ayudas notificadas.
-
- ⁽¹⁾ Decisión de la Comisión Europea, de 27 de junio de 2012, relativa a la ayuda estatal n° SA.28.356 (C 37/2009) (ex N 226/2009), Habidite Alonsotegui [COM (2012) 4194 final].
- ⁽²⁾ DO L 83, p. 1.

TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Recurso interpuesto el 3 de julio de 2012 — ZZ/Europol

(Asunto F-69/12)

(2012/C 319/30)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: ZZ (representante: N. D. Dane, abogado)

Demandada: Europol

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión presunta de la demandada por la que se desestima la petición de la demandante y su reclamación para obtener el pago de las cantidades convenidas en el acuerdo extrajudicial amistoso entre las partes con ocasión de un procedimiento anterior.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión presunta de desestimar la petición de 26 de mayo de 2001, así como la decisión presunta que desestima la reclamación de 9 de diciembre de 2011, dirigida contra la decisión presunta de desestimar la mencionada petición.
- Que se condene en costas a Europol.

— Que, en consecuencia, se acojan las pretensiones de la parte demandante tal como constan en sus escritos de solicitud y de reconsideración, en particular, de que se lleve a cabo una investigación adecuada y se elabore un informe apropiado en el que se relacionen los hechos referidos a su situación profesional que sean útiles para realizar la evaluación médica.

— Que se ordene al BCE que comunique a la parte demandante la información recogida y almacenada por la Dirección General H sobre su situación médica y los procedimientos de índole médica, incluso los datos recogidos hasta la fecha (con inclusión de la respuesta al cuestionario en una forma no anónima y los demás datos recogidos, por ejemplo, las notas relativas a las entrevistas organizadas por la Dirección General H que deben proporcionarse de una forma no anónima), así como los datos que puedan recogerse en el marco del nuevo procedimiento. En el supuesto de que dicha información integrara datos de carácter médico, tales datos pueden remitirse a su médico).

— Que se ordene al BCE que pague a la parte demandante la cantidad de 50 000 euros por el excesivo tiempo transcurrido en la tramitación del procedimiento.

— Que se ordene al BCE que pague a la parte demandante la cantidad de 5 000 euros en concepto de honorarios por la dirección de los procedimientos de carácter médico contrarios a Derecho.

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2012 — BZ/BCE

(Asunto F-71/12)

(2012/C 319/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: BZ (representante: N. Lhöest, abogado)

Demandada: Banco Central Europeo

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión del BCE por la que deniega a la parte demandada el reconocimiento del origen profesional de su enfermedad.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión del BCE de 25 de abril de 2012 por la que deniegan las peticiones de la parte demandante formuladas el 28 de junio de 2011 y en los escritos de reconsideración siguientes de 24 de octubre de 2011 y de 20 de febrero de 2012.

— Que se ordene al BCE que pague a la parte demandante la cantidad de 50 000 euros como indemnización del daño moral causado por las irregularidades y por la carga adicional innecesaria inherente al procedimiento relativo a la situación profesional y a la invalidez.

— Que se ordene al BCE que pague a la parte demandante la cantidad de 25 000 euros por atentar contra su reputación y prestigio, y por haber intentado la resolución ilegal del contrato.

— Que se ordene al BCE que pague a la parte demandante la diferencia entre su asignación de invalidez y su salario completo desde enero de 2009.

— Que se ordene al BCE que pague a la parte demandante la cantidad de 100 000 euros por la pérdida de perspectivas de carrera.

— Que se ordene al BCE que pague la pérdida del incremento de salario sobre la base de un aumento de siete puntos de promoción por año (3,5 %) desde 2009.

- Que se ordene al BCE que reembolse a la parte demandante el 100 % de los costes médicos satisfechos desde 2006 en relación con su enfermedad.
- Que se ordene al BCE que pague a la parte demandante intereses de demora al tipo del 8 % sobre la cantidad que se reconozca a su favor.
- Que se condene en costas al BCE.

—————

**Recurso interpuesto el 23 de julio de 2012 — ZZ/
Comisión**

(Asunto F-77/12)

(2012/C 319/32)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Partes

Demandante: ZZ (representante: R. Nedin, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de no admitir al demandante a las pruebas de evaluación de la oposición EPSO/AD/208/11.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión presunta de desestimar su reclamación de 18 de enero de 2012 y la decisión del tribunal calificador de la oposición de 10 de mayo de 2012, por cuanto contradicen los principios de igualdad de trato e igualdad de oportunidades, y que se eliminen las consecuencias jurídicas de las decisiones impugnadas.

—————

**Recurso interpuesto el 26 de julio de 2012 — ZZ/
Comisión**

(Asunto F-79/12)

(2012/C 319/33)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: ZZ (representante: J. Duvekot, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de la Comisión de destituir al demandante de sus funciones y reducir el importe de su pensión como consecuencia de un procedimiento disciplinario incoado para comprobar si se había infringido el artículo 11 del Estatuto.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 29 de septiembre de 2011.
- Que se condene en costas a la Comisión.

—————

Recurso interpuesto el 26 de julio de 2012 — ZZ/EIT

(Asunto F-80/12)

(2012/C 319/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ZZ (representantes: L. Levi y A. Blot, abogados)

Demandada: European Institute of Innovation and Technology (EIT)

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión por la que se destina al demandante a un puesto de trabajo distinto.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión por la que el demandante es nombrado asesor, que le fue notificada el 16 de septiembre de 2011, y que fue confirmada por la actualización de la descripción de sus funciones, comunicada el 6 de octubre de 2011.
- En caso necesario, que se anule la decisión presunta por la que se desestima la reclamación presentada por el demandante el 16 de diciembre de 2011.
- Que se condene en costas a la demandada.

—————

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2012 — ZZ/BEI

(Asunto F-82/12)

(2012/C 319/35)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: ZZ (representante: L. Isola, abogado)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión del comité de recursos de desestimar el recurso interpuesto por el demandante contra el resultado de la segunda evaluación global relativa al trabajo llevado a cabo en 2007.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión adoptada el 15 de febrero de 2012, en la parte en que el comité de recursos
 - desestimó el recurso interpuesto contra su informe de calificación del año 2007, efectuado en 2011 a raíz de la anulación del elaborado en 2008, en virtud de lo establecido en la sentencia de 8 de marzo de 2011 del Tribunal de la Función Pública (TFP) en el asunto F-59/09;
 - desestimó su recurso interpuesto contra la negativa a recomendar su promoción, consiguiente a la anulación decidida por el TFP con la misma sentencia de 8 de marzo de 2011;
 - no se pronunció sobre el fondo y, pronunciándose únicamente sobre la legalidad, negó al demandante el derecho a obtener una segunda evaluación efectiva del trabajo llevado a cabo.
- Que se anulen las promociones decididas el 29 de abril de 2008 dado que, a la luz de la valoración formulada por sus superiores, el BEI no lo incluyó en el apartado «Promotions from Function E to D».
- Que se anulen todos los actos conexos, consiguientes y anteriores, entre los que figuran el informe de calificación completo de 2007 y la evaluación formulada por sus superiores, también en la parte en que no propone la nota A o la nota B+ y la promoción del demandante a la función D y, en su caso, previa declaración del carácter ilícito y de que no se han aplicado las directrices, al menos en la parte en que se reduce de modo contrario a Derecho el número de empleados que pueden ser calificados con la nota de síntesis A o B+.
- Que se condene en costas a la demandada.

Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2012 — ZZ/ Comisión**(Asunto F-87/12)**

(2012/C 319/36)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representantes: D. Abreu Caldas, A. Coolen, J.-N. Louis, E. Marchal y S. Orlandi, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de la Comisión de limitar el período de prórroga del contrato del demandante.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 2011 por cuanto limita la duración de la prórroga del contrato de agente temporal del demandante hasta el 31 de marzo de 2012.
- Que se condene a la demandada al pago provisional de un euro por el perjuicio sufrido por el demandante.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Recurso interpuesto el 20 de agosto de 2012 — ZZ/ Comisión**(Asunto F-88/12)**

(2012/C 319/37)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* ZZ (representantes: D. Abreu Caldas, A. Coolen, J.-N. Louis, E. Marchal y S. Orlandi, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Anulación de la decisión de proceder al cálculo de la bonificación de los derechos de pensión adquiridos con anterioridad a la incorporación al servicio sobre la base de las nuevas DGA.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 16 de enero de 2012 relativa al cálculo de la bonificación de los derechos de pensión adquiridos por la demandante con anterioridad a su incorporación al servicio de la Comisión.
- En la medida en que sea necesario, que se anule la decisión por la que se desestima su reclamación de 15 de junio de 2012 relativa a la aplicación de las DGA y de los tipos actuariales en vigor en el momento de su solicitud de transferencia de sus derechos de pensión.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

